



DESAJCUNO23-1208
Bogotá D. C., 28 de diciembre de 2023

Doctor
CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial
Cundinamarca – Amazonas
L.C.

Asunto: “Solicitud de modificatorio contrato de
prestación de servicios Nro. 19 de 2023”

Cordial saludo;

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, suscribió el contrato de prestación de **servicios de vigilancia y seguridad privada Nro. 19 de 2023, el cual tiene por objeto “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO CON Y SIN ARMA, EN LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS”** y cuentan con los siguientes registros presupuestales:

Ítem	Unidad Ejecutora	CDP	Fecha	Registro Presupuestal 2023	Fecha	Valor
Vigencia 2023						
1	27-01-02-033	323	14/04/2023	17623	01/12/2023	\$7.771.089,00
2	27-01-08-033	1423	14/04/2023	30323	01/12/2023	\$416.226.953
3	27-01-09-033	223	14/04/2023	3123	01/12/2023	\$2.590.363,00
Vigencia 2024 y 2025						
4	27-01-02-033	22823	01/12/2023	423	01/12/2023	\$139.004.967,00
5	27-01-08-033	55623	01/12/2023	923	01/12/2023	\$209.496.496,00
6	27-01-09-033	22323	01/12/2023	223	01/12/2023	\$46.334.993,00
7	27-01-08-033	22323	01/12/2023	823	01/12/2023	\$7.235.742.245,00
Total						\$ 8.057.167.106

Recientemente, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial informó a esta Dirección Seccional que la construcción del Palacio de Justicia del Municipio de Chocontá se encuentra próximo para ser inaugurado con el fin de prestar un adecuado servicio de justicia a la comunidad judicial de ese Circuito.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que corresponde a esta Dirección Seccional de Administración Judicial la administración de las sedes judiciales de la Rama Judicial en el ámbito de su jurisdicción, por lo que debe garantizar su cuidado y seguridad, así como de los bienes muebles que utilizan los servidores judiciales para prestar un adecuado servicio de justicia.

Por otro lado, en el municipio de Girardot, se cuenta con la sede judicial de los juzgados penales, en la que se debe garantizar la seguridad de los servidores judiciales que realizan audiencias de control de garantías a diario, por lo que requiere contar con el servicio de vigilancia y seguridad en un horario que permita que el desarrollo de las mismas se realice de manera adecuada.

Es por ello, que esta Dirección Seccional de Administración requiere adicionar los siguientes servicios:

MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL	UBICACIÓN	PUERTA	SERVICIO INICIAL	MODALIDAD	SERVICIO ADICIONAR	MODALIDAD
GIRARDOT	Juzgados Penales	Carrera 16 no.12-08	Puerta principal	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	Con Ama	24 Horas de Domingo a Domingo	Con Arma
CHOCONTÁ	Palacio de Justicia	Sede Judicial	Puerta principal	Sin servicio	Con Ama	24 Horas de Domingo a Domingo	Con Arma
		Sede Judicial	Rondero	Sin servicio	Con Ama	12 horas Lunes a Viernes Sin festivos	Con Arma

Así las cosas, y teniendo en cuenta la información presupuestal de respaldo del contrato de prestación de servicios Nro. 19 de 2023, se puede concluir la necesidad de realizar modificación (adición) del contrato, en el sentido de adicionar los recursos para garantizar la correcta prestar de los servidores en las sedes judiciales Girardot donde funcionan los juzgados penales y de la nueva sede judicial en el Municipio de Chocontá, los cuales son atendidos administrativamente por esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita realizar la modificación del contrato de prestación de servicios Nro. 19 de 2023 en los siguientes términos:

Ítem	Unidad Ejecutora	Vigencia	CDP/ VIGENCIA FUTURA	Fecha	Valor
1	27-01-08-033	2023	1423	27/12/2023	\$ 3.142.556
2	27-01-08-033	2024	24623 y 32023	27/12/2023	\$ 269.743.446

Para una adición por valor total de: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE (\$272.886.002,00)**

Es preciso indicar que con la adición que se pretende realizar, no se supera el límite impuesto por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa:

“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

El contratista deberá ampliar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la legalización del modificatorio, el plazo de vigencia y el valor amparado de la garantía única de cumplimiento, conforme las modificaciones realizadas.

La anterior modificación se hace conforme el artículo 9.1 de la RESOLUCIÓN No. 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

Documentos anexos:

- Balance de supervisión actualizado
- Certificado de Cámara de Comercio
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1423 de 2023
- Comunicación de Autorización de Vigencias Futuras 24623 del memorando DEAJPLM23-306 y 32023 del oficio DEAJPLO23-221.

Cordialmente,

NÉSTOR FABIAN QUINTERO OROZCO
Supervisor del contrato

Elaboró: Beatriz Elena Rave Ramírez – Profesional Universitario Grado 11